

**INFORME FINAL DCRCV N° 216/15**

<b>Expedientes N°:</b> 8473/2007, 3126/2011 y 4805/2011	<b>Fechas:</b> 20 de diciembre de 2007, 29 de marzo de 2011 y 05 de mayo de 2011.
<b>Fojas:</b> 1303 (mil trescientos tres), 03 (tres) y 223 (doscientos veintitrés)	<b>Contiene:</b> 02 (dos) diskettes + 3 (tres) Biblioratos
<b>Institución:</b> Ministerio de Hacienda	
<b>Notas:</b> N° 3283, M.H. N° 927 y M.H. N° 1162.	<b>Fechas:</b> 19 de diciembre de 2007, 28 de marzo de 2011 y 05 de mayo de 2011.

**Disposiciones legales**

- Ley N° 2597/05 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 2686/05 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 3287/07 "Que modifica el Artículo 1°, en lo referente al Artículo 7° de la Ley N° 2686/2005 "Que modifica los Artículos 1°, 7° y 9° y amplía la Ley N° 2.597/2005 "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública".
- Ley N° 3148/06 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".
- Decreto N° 7264/06 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2597 del 20 de junio de 2005, "Que regula el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública", modificada y ampliada por Ley N° 2686 del 13 de septiembre de 2005".
- Decreto N° 8885/07 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3148/06, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2007".
- Resolución CGR N° 418/05 "Por la cual se aprueba el formulario de rendición de cuentas de viáticos y la planilla de registro mensual de viáticos, en el marco de las leyes Nros. 2597/05 y 2686/05".
- Resolución CGR N° 679/12 "Por la cual se actualiza el procedimiento administrativo para el registro y control de la rendición de cuentas de viáticos".

**Antecedentes**

Por Nota N° 3283/2007 de fecha 19 de diciembre de 2007, el Ministerio de Hacienda ha presentado la planilla de registro mensual de viáticos correspondiente al mes de noviembre de 2007, en forma impresa y en formato electrónico, ingresando a este Organismo Superior de Control por Expedientes CGR N° 8473 en fecha 20 de diciembre de 2007.

Por Nota CGR N° 868 de fecha 15 de febrero de 2011, la Contraloría General de la República remitió al Ministerio de Hacienda, el Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 12/11, en el que constan las observaciones, recomendaciones y requerimientos correspondientes a la verificación de rendición de cuentas de viáticos.

Por Nota M.H. N° 927 de fecha 28 de marzo de 2011 ingresada por Expediente CGR N° 3126/11 en fecha 29 de marzo de 2011, el Ministerio de Hacienda ha presentado un pedido de prórroga de 15 (quince) días para remitir la contestación a las observaciones remitidas por Nota CGR N° 868 de fecha 15 de febrero de 2011, a través del Informe de Comunicación de Observaciones DCV N° 12/11.

El descargo correspondiente ha ingresado por Nota M.H. N° 1162, por Expediente CGR N° 4805/11 de fecha 05 de mayo de 2011 fuera del plazo establecido. El mismo ha sido objeto de la evaluación correspondiente y se describe a continuación.

**Evaluación del Descargo**

**Observación N° 4.1:**

La planilla de registro mensual de viáticos del mes de noviembre de 2007 ha sido presentada fuera del plazo establecido en la Ley N° 2597/05, Art. 8°: "...los administradores de cada entidad deben remitir a la Contraloría General de la República los informes mensuales necesarios, los que deben ser proveídos dentro de los siguientes quince días del mes siguiente".

**Descargo de la Institución:**

La administración de la institución no remite el descargo.

**Observación N° 2.1:**

En la planilla de registro mensual de viáticos del mes de noviembre de 2007 se registra el importe total de G. 646.828.445 (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos veinte y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco), sin embargo la misma totaliza el importe de G. 646.838.445 (Guaraníes seiscientos cuarenta y seis millones ochocientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y cinco).

**Observación N° 4.2:**

En la planilla de registro mensual de viáticos no se consigna la numeración correspondiente, solamente se visualiza la numeración de las páginas y no a que informe corresponde, tal como lo establece la Resolución CGR N° 418/05, Art. 1°.

**Observación N° 4.3:**

En la columna de "Resolución de Viático N°/Fecha" en los ítems correspondientes a las comisiones de servicio al interior del país se consigna el número de una Planilla de Tesorería y no la Resolución de autorización de viáticos

**Descargo de la Institución de las Observaciones 4.1, 2.1, 4.2 y 4.3:**

*"Respecto a dicho requerimiento se remite reporte simple de la planilla de registro mensual de viáticos con las siguientes aclaraciones:*

- *Planilla de Registro Mensual de Viáticos correspondientes al mes de Noviembre por un monto total de Gs. 646.650.785 considerando la modificación efectuada según observación del punto 4.5*
- *En la Planilla se consigna Número de Planilla de Tesorería con autorización o Visto Bueno del Director General de Administración y Finanzas para los casos de viáticos concedidos para el interior del país, bajo la figura de Resolución de Autorización de viáticos, considerando el Decreto N° 5.826/2005 "Por la cual se autoriza a los Subsecretarios de Estado de Administración Financiera, Economía e Integración, Tributación y al Director General de Administración y Finanzas a dictar en representación del Ministerio de Hacienda los actos administrativos a reconocimiento de derechos subjetivos", cuya copia se adjunta."*

**Evaluación del Descargo de las Observaciones 4.1, 2.1, 4.2 y 4.3:**

Es considerado lo manifestado por la Institución, quedando subsanado las mismas.

**Observación N° 4.4:**

Fueron verificados importes de viáticos que difieren considerando que los destinos de las comisiones de servicio son los mismos y la misma cantidad de días, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem N°	Beneficiario	Cargo	Destino	Periodo de Comisión	Monto de Viático G.
3942	Andrés Villagra Mosqueira	Auxiliar Servicios	San Pedro	26/10/07	150.745
3943	Daniel Chaparro	Auxiliar Servicios	San Pedro	25/10/07	140.745
3972	Hugo R. Alfonso Benítez	Funcionario	Caaguazú	31/10/07	140.745
3973	María Rossana Ledesma Vargas	Jefe de Dpto.	Caaguazú	31/10/07	150.745
3974	Hugo R. Alfonso Benítez	Funcionario	Alto Paraná, Canindeyú	25 al 26/10/07	656.810
3975	Alejandro Mendieta	Funcionario	Alto Paraná, Canindeyú	25 al 26/10/07	716.810
3977	Benjamín Velázquez Correa	Auxiliar Servicios	Alto Paraná	18 al 19/10/07	716.810
3978	Rubén Mendoza Milner	Profesional II	Alto Paraná	25 al 26/10/10	656.810

**Observación N° 4.5:**

En el ítem N° 3910 el viático asignado de G. 656.810 (Guaraníes seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos diez) a la beneficiaria Nilda Sequeira Pane por la comisión de servicio al Departamento de Misiones del 21 al 22 de noviembre de 2007, supera el importe establecido en el Decreto N° 8885/07- Anexo B-03-01.

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

Teniendo en cuenta que a partir del 01/10/07 el jornal mínimo vigente fue de G. 51.607 (Guaraníes cincuenta y un mil seiscientos siete) y el Decreto establece para el Departamento de Misiones un importe de hasta 5 (cinco) jornales por día, el importe a abonar diariamente fue de G. 258.035 (Guaraníes doscientos cincuenta y ocho mil treinta y cinco) totalizando G. 516.070 (Guaraníes quinientos diez y seis mil setenta) por 2 (dos) días de comisión de servicio.

**Observación N° 4.6:**

En el ítem N° 3991 el viático asignado de G. 985.215 (Guaraníes novecientos ochenta y cinco mil doscientos quince) a la beneficiaria Carmen Isabel Centurión por la comisión de servicio al Departamento Central del 07 al 09 de noviembre de 2007, no especifica si la comisión se realizó desde una ciudad del interior o de Asunción a las localidades del Departamento Central.

Al respecto, el Decreto N° 7264 de fecha 17/03/06, en el Art. 4° establece: "...Se asignarán los viáticos y pasajes al personal público y personas particulares, por el desplazamiento en lugares distantes fuera de su asiento ordinario de trabajo, domicilio o residencia, que estarán constituidos de acuerdo a lo siguiente:

- a) *El personal público, pasado los cincuenta Kilómetros (50 Kms.) de su asiento ordinario de trabajo que será el domicilio laboral o sede principal de la institución, desde o hacia la ciudad de Asunción y/o entre ciudades o lugares del interior del país...*

**Descargo de la Institución: correspondientes a las observaciones 4.4, 4.5 y 4.6**

"Al respecto se menciona que las diferencias señaladas corresponde a importes acreditados a los funcionarios que cumplen el papel de chofer para pago de peajes, y en tal sentido se adjuntan copias de las liquidaciones y documentos que respaldan la misma".

"Respecto a dicha observación se menciona que en el ítem 3910 se ha transcripto erróneamente el importe del viatico acreditado a dicha funcionaria, debiendo ser el importe correcto la suma de G. 469.150, se adjuntan a la presente copias de las documentaciones que respaldan la misma".

"A modo aclaratorio se menciona que la citada funcionaria pertenece al plantel de la Subsecretaria de Estado de Tributación, Dirección General de Recaudación, Oficina Impositiva de Alto Paraná y en tal sentido fue comisionada a la oficina central (Asunción) a efectos de participar de cursos de capacitación, se adjunta copia de documentos que respaldan lo mencionado."

**Evaluación de los Descargos: correspondientes a las observaciones 4.4, 4.5 y 4.6**

La institución ha remitido la aclaración correspondiente a lo requerido. En cuanto a lo manifestado como descargo de lo observado en el punto 4.4 se menciona que los importes abonados de más a los choferes se deberían imputar a otro objeto del gasto y que los viáticos al interior del país se deben otorgar de acuerdo a la distancia no haciendo diferencias relacionadas al cargo del beneficiario, quedando subsanadas las observaciones realizadas.

**Observación N° 5.3:**

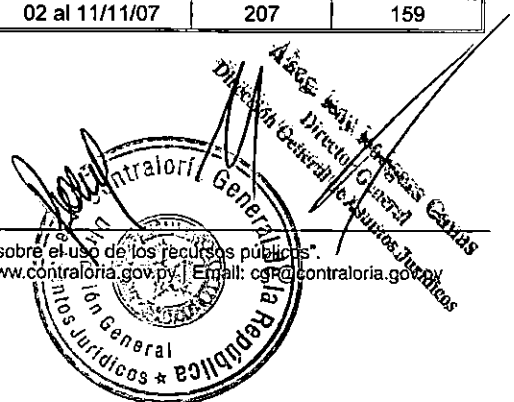
Fueron verificados importes de viáticos concedidos a funcionarios por comisiones de servicio al exterior del país que superan lo establecido en el Decreto N° 8885/07 – Anexo B-03-02, de acuerdo al siguiente detalle:

Beneficiario	Cargo	Destino de Comisión	Fecha	US\$ otorgados	US\$ S/Dto. 8885/07
José Herminio Torres	Coordinador	Río de Janeiro - Brasil	30/10 al 01/11/07	389	324
Ramón Isidoro Ramírez C.	Funcionario	México D.F. - México	01 al 11/10/07	299	272
Dora M. Ocampos Arellano	Coordinador	Austin, Texas - E.E.U.U.	27/10 al 02/11/07	241	201
Zunilda González	Funcionario	Sto. Domingo – Rca. Dominicana	02 al 11/11/07	207	159
Ana C. Lezcano Benítez	Funcionario	Sto. Domingo – Rca. Dominicana	02 al 11/11/07	207	159

**Descargo de la Institución: Observación N° 5.3**

"Viatico otorgado a:

- José H. Torres, Coordinador, Rio de Janeiro-Brasil
- Dora M. Ocampos, Coordinadora, Austin, Texas-EE.UU.



*Ambos pagos fueron realizados según Escala de Viáticos aprobada por el Decreto N° 8.885/2007 con cargo de Coordinador, equivalentes a la de Directores Generales en 389 U\$S por día para la ciudad de Rio de Janeiro-Brasil y 241 U\$S por día para la ciudad de Austin-Texas (Elsewhere) EE.UU. respectivamente. Se adjunta copia de documentaciones que respaldan la misma.*

- Zunilda González, funcionaria, La Romana- República Dominicana.
- Ana C. Lezcano, Funcionaria, La Romana- República Dominicana.

*Ambos pagos fueron realizados según Escala de Viáticos aprobada por el Decreto N° 8.885/2007 el monto de 207 U\$S por día para la ciudad de la Romana (Rca. Dominicana; se adjunta copia de documentos respaldatorios."*

- Ramón I. Ramírez, Jefe Departamento, México-DF

*Viático otorgado al mencionado funcionario, jefe de Departamento según Resolución N° 8.885/2007, se adjuntan copias de documentos respaldatorios."*

### Evaluación del Descargo: Observación N° 5.3

La institución ha remitido las aclaraciones y documentación, sobre los cargos y destinos de comisión servicios objetados en cada pago de viáticos, quedando subsanada la observación.

### Observación N° 6.1:

Fueron verificadas rendiciones de cuentas de viáticos presentadas por comisiones de servicio a Ciudad del Este – Alto Paraná, en las cuales se consigna como documentos legales de respaldo facturas correspondientes al pago de combustible, en contravención a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 8885, en el siguiente punto:

**"11.2 Viáticos: Imputación Presupuestaria: 232, Viáticos y Movilidad.**

**a) Conceptos de pago.** Los viáticos y movilidad estarán destinados a la atención de los siguientes gastos personales conforme a los conceptos de gastos del clasificador presupuestario:

**a.1 Gastos de hospedaje o estancia**

**a.2 Gastos de alimentación**

**a.3 Gastos de pasajes al lugar de destino, pasajes urbanos e interurbanos en la zona o lugar de comisión;**

**a.4 Reintegros en conceptos de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores;**

**a.5 Gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión."**

Igualmente el Clasificador Presupuestario dispuesto por Ley N° 3.148/06, menciona lo siguiente:

**"232 Viáticos y Movilidad ... Corresponde a las asignaciones que se conceden al personal con cargo presupuestado, comisionado, trasladado o contratado de la Institución para atender gastos personales por el desplazamiento fuera de su lugar habitual o asiento ordinario en comisión de trabajo con fines laborales u oficiales en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana, gastos de fuerza mayor, y los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes y otros gastos menores."**

Corresponde solicitar la devolución de los importes totales señalados por beneficiarios en el siguiente cuadro, teniendo en cuenta que dicho concepto no se ajusta a los establecidos para la utilización de viáticos en las disposiciones legales pertinentes, de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de Comprobante	Nº	Fecha	Monto G.
<b>Beneficiario Hugo Pellón Recalde, en fecha 01/10/07 al 31/10/07:</b>			
Factura	22.703	17/10/07	250.000
Factura	12.365	04/10/07	250.000
Factura	12.614	11/10/07	248.045
Factura	17.302	20/10/07	250.000
Factura	17.438	07/10/07	249.800
		<b>Total</b>	<b>1.247.045</b>
<b>Beneficiario Hugo Pellón Recalde, en fecha 01/11/07 al 30/11/07:</b>			
Factura	17.884	12/11/07	280.280
Factura	2.092	01/11/07	291.060
Factura	54.175	22/11/07	250.086
		<b>Total</b>	<b>821.426</b>

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

<b>Beneficiario Pablo Daniel Román Barrios, en fecha 01/10/07 al 31/10/07:</b>			
Factura	8.919	07/11/07	800.000
<b>Total</b>			<b>800.000</b>
<b>Beneficiario Pablo Daniel Román Barrios, en fecha 01/11/07 al 30/11/07:</b>			
Factura	8.950	03/12/07	800.000
<b>Total</b>			<b>800.000</b>

### Descargo de la Institución: Observación 6.1

"Beneficiario: Hugo Pellón Recalde.

Al respecto se menciona que el citado funcionario ha presentado renuncia y optado por el programa de retiro voluntario según Resolución M.H. 36/2010, cuya copia se adjunta en consecuencia ya no pertenece al plantel de funcionarios activos, motivo este, que impide a la administración trasladar el reclamo efectuado por el organismo de control, a fin de que el mismo efectuó el descargo personal.

Beneficiario: Pablo Daniel Román

Según observación efectuada, este Departamento ha remitido la Nota D.T. N° 181, al mencionado funcionario, a fin de efectuar la aclaración y/o justificación que corresponda y en tal sentido se adjunta la nota de descargo efectuada de fecha 1 de abril del 2011, a consideración del organismo de control.

### Evaluación del Descargo de la Observación 6.1

Se toma conocimiento de lo mencionado y verificada a foja 147 las aclaraciones realizadas por el beneficiario Pablo Román, sin embargo al no realizar ambos beneficiarios las devoluciones correspondientes, se mantiene la observación realizada.

### Observación N° 6.3.1: Miguel Ángel Gómez Acosta – Buenos Aires, Argentina del 27/11/07 al 30/11/07:

En el ítem de Alimentación fue rendido el ticket N° 272.181 de fecha 01/12/07 por importe de G. 210.900 (Guaraníes doscientos diez mil novecientos), que no corresponde al periodo de comisionamiento, teniendo en cuenta que según ticket de embarque presentado el regreso fue en fecha 30/11/07.

Al realizar la deducción del importe observado, el importe total rendido según comprobantes es de G. 2.689.350 (Guaraníes dos millones seiscientos ochenta y nueve trescientos cincuenta), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 196.450 (Guaraníes ciento noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 2.885.800 (Guaraníes dos millones ochocientos ochenta y cinco mil ochocientos).

### Observación N° 6.15: Gloria Beatriz Paredes Riveros – Buenos Aires, Argentina del 19/11/07 al 23/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos varios comprobantes que exceden el consumo personal debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
39.855	23/11/07	120.870	60.435
S/N°	23/11/07	110.160	46.920
5.064	22/11/07	70.380	35.190
192.869	20/11/07	89.046	44.523

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.757.838 (Guaraníes tres millones setecientos cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 173.922 (Guaraníes ciento setenta y tres mil novecientos veinte y dos) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 3.931.760 (Guaraníes tres millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta).

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

**Observación N° 6.16.1:** Gerarda Vera de Servín – Buenos Aires, República Argentina del 19/11/07 al 23/11/07:

En el ticket N° 33.916 de fecha 18/11/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 25.420 (guaraníes veinte y cinco mil cuatrocientos veinte) no se puede verificar que el artículo adquirido corresponda a alimentos.

**Observación N° 6.16.2:**

En el ítem de alimentación fueron rendidos varios comprobantes que exceden el consumo personal debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
192.940	20/11/07	141.205	70.602
32.282	21/11/07	148.800	74.400
90.602	17/11/07	155.775	51.925
194.417	23/11/07	127.410	63.705
192.521	19/11/07	96.875	48.437
193.998	22/11/07	141.670	70.835
15.776	22/11/07	129.425	64.712

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.591.696 (Guaraníes tres millones quinientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 455.704 (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cinco mil setecientos cuatro) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 4.047.400 (Guaraníes cuatro millones cuarenta y siete mil cuatrocientos).

**Observación N° 6.17.2:** María Rosa Torres – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

Los tickets N° 193.427 de fecha 21/11/07 y N° 32.449 de fecha 23/11/07 presentados en el ítem de Alimentación por importe de G. 149.885 (guaraníes ciento cuarenta y nueve mil ochocientos ochenta y cinco) y G. 51.925 (guaraníes cincuenta y un mil novecientos veinte y cinco) respectivamente, no corresponden a la fecha de comisionamiento teniendo en cuenta que la fecha de la tasa de embarque de retorno fue el 17/11/07

**Observación N° 6.17.3:**

El ticket N° 176.778 de fecha 14/11/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 67.425 (guaraníes sesenta y siete mil cuatrocientos veinte y cinco) excede el consumo personal, realizando la deducción el importe a considerar es de G. 33.712 (guaraníes treinta y tres mil setecientos doce).

Al realizar la deducción de los importes observados en los puntos 6.17.2 y 6.17.3, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.868.636 (guaraníes tres millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y seis), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 203.544 (guaraníes doscientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 4.072.180 (Guaraníes cuatro millones setenta y dos mil ciento ochenta).

**Observación N° 6.31:** Alejandro León Duarte López – Madrid, España del 10/11/07 al 17/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos varios comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos y bebidas debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
2.237	10/11/07	126.900	63.450
70688/1	11/11/07	234.945	77.315
4.131	16/11/07	956.685	191.377
9.403	14/11/07	85.658	42.829
18.659	17/11/07	604.185	120.837
S/N°	13/11/07	470.870	156.956
109.127	11/11/07	459.308	153.102

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 4.566.484 (guaraníes cuatro millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 732.236 (guaraníes setecientos treinta y dos mil doscientos treinta y seis) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 5.298.720 (guaraníes cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos veinte).

**Observación N° 6.32.1:** Julia Graciela Benítez Romero – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

El ticket 54.836 de fecha 14/11/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 139.370 (guaraníes ciento treinta y nueve mil trescientos setenta) excede el consumo personal, realizando la deducción el importe a considerar es de G. 69.865 (guaraníes sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cinco).

Al realizar la deducción de los importes observados, corresponde solicitar la devolución del importe de G. 47.772 (guaraníes cuarenta y siete mil setecientos setenta y dos) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 3.931.760 (guaraníes tres millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta).

**Observación N° 6.37:** Jorge Luís Vega Pineda – Buenos Aires, Argentina del 05/11/07 al 09/11/07:

La factura N° 68.042 de fecha 06/11/07 rendida en el ítem de Alimentación por importe de G. 273.180 (Guaraníes doscientos setenta y tres mil ciento ochenta) excede el consumo personal, realizando la deducción el importe a considerar es de G. 136.950 (Guaraníes ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta).

Al realizar la deducción del importe observado, el importe total rendido según comprobantes es de G. 4.462.396 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 78.504 (Guaraníes setenta y ocho mil quinientos cuatro) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 4.540.900 (Guaraníes cuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos).

**Observación N° 6.43.1:** Oscar Antonio Martínez Bustamante – Ginebra, Suiza del 19/11/07 al 23/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
55	24/11/07	317.940	79.485
62.490	23/11/07	999.600	142.800

**Observación N° 6.43.2:**

Fueron verificados, en el ítem de Alimentación, comprobantes que poseen la misma fecha y horario, por lo tanto exceden el consumo personal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Hora	Importe rendido G.
320	22/11/07	14:33	63.840
325	22/11/07	14.35	52.920
440	22/11/07	14:01	66.780
279	21/11/07	14:14	88.620
309	21/11/07	14:26	53.340
305	21/11/07	14:25	73.920

**Observación N° 6.43.3:**

En el ticket N° 4.517 de fecha 24/11/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 44.520 (guaraníes cuarenta y cuatro mil quinientos veinte) no se puede verificar que los artículos adquiridos sean alimentos.

Al realizar la deducción de los importes observados en los puntos 6.43.1, 6.43.2 y 6.43.3, el importe total rendido según comprobantes es de G. 4.246.697 (guaraníes cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa y siete), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 789.033 (guaraníes setecientos ochenta y nueve mil treinta y tres) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 5.035.730 (guaraníes cinco millones treinta y cinco mil setecientos treinta).

**Observación N° 6.45:** Oscar Alcides Matto Escobar – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
515.773	12/11/07	135.558	67.779
515.849	13/11/07	82.620	55.080
23.347	14/11/07	171.360	57.120
516.524	15/11/07	117.351	39.117
23.347	16/11/07	115.821	57.910

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.532.863 (Guaraníes tres millones quinientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y tres), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 332.817 (Guaraníes trescientos treinta y dos mil ochocientos diez y siete) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 3.865.680 (Guaraníes tres millones ochocientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta).

**Observación N° 6.46.1:** Carlos Luís Aquino Garcete – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
40.587	11/11/07	266.420	88.746
136.449	12/11/07	141.680	70.840
54.670	13/11/07	113.344	56.672
31.908	16/11/07	304.920	101.640

**Observación N° 6.46.2:**

En el ticket S/N° de fecha 16/11/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 124.740 (Guaraníes ciento veinte y cuatro mil setecientos cuarenta) la fecha se encuentra enmendada.

Al realizar la deducción de los importes observados en los puntos 6.46.1 y 6.46.2, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.649.765 (Guaraníes tres millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 281.995 (Guaraníes doscientos ochenta y un mil novecientos noventa y cinco) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 3.931.760 (Guaraníes tres millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta).

**Observación N° 6.48.1:** Pablo Daniel Pérez Fernández – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
23.347	13/11/07	107.865	35.955
S/N°	13/11/07	78.795	26.265
23.347	12/11/07	38.097	12.699
516.192	14/11/07	101.745	50.872
23.347	14/11/07	133.875	33.468
516.494	15/11/07	117.963	39.321
23.347	16/11/07	44.829	14.943
516.930	16/11/07	25.857	6.464

**Observación N° 6.49:** Dionisio Ramón Sosa González – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
136.942	12/11/07	142.600	71.300
54.688	14/11/07	194.060	48.515
9.340	15/11/07	125.550	41.850

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.803.012 (Guaraníes tres millones ochocientos tres mil doce), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 269.168 (Guaraníes doscientos sesenta y nueve mil ciento sesenta y ocho) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 4.072.180 (Guaraníes cuatro millones setenta y dos mil ciento ochenta).

**Observación N° 6.50:** Christian Guillermo Morínigo – Buenos Aires, Argentina del 10/11/07 al 11/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
119.177	12/11/07	143.220	71.610
104.341	12/11/07	64.680	32.340
15.425	10/11/07	158.620	52.783

**Descargo de la Institución:** Observaciones 6.3.1, 6.15, 6.16.1, 6.16.2, 6.17.2, 6.17.3, 6.31, 6.32.1, 6.37, 6.43.1, 6.43.2, 6.43.3, 6.45, 6.46.1, 6.46.2, 6.48.1, 6.49 y 6.50

*"Respecto a observaciones señaladas en dichos puntos, este Departamento ha remitido las notas D.T. N° 180, 184, 185, 186, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198 y 199 a cada uno de los funcionarios afectados a las observaciones, y en tal sentido los mismos han procedido a realizar las devoluciones según Nota de Depósito Fiscal N° 909.958, 909.942, 909.960, 909.955, 909.953, 909.968, 983.361, 909.945, 909.954, 909.956, 909.971 y 909.963, cuyas copias se adjuntan."*

**Evaluación del Descargo:** Observaciones 6.3.1, 6.15, 6.16.1, 6.16.2, 6.17.2, 6.17.3, 6.31, 6.32.1, 6.37, 6.43.1, 6.43.2, 6.43.3, 6.45, 6.46.1, 6.46.2, 6.48.1, 6.49 y 6.50

La institución ha remitido las notas de depósito fiscal de todos los importes señalados en cada punto mencionado anteriormente, quedando subsanadas todas las observaciones realizadas.

**Observación N° 6.10.1: Sara Ocampos de Dávalos – Buenos Aires, Argentina del 05/11/07 al 09/10/07**

Fueron presentados documentos en el ítem de Alimentación en los cuales no se puede verificar que los productos abonados correspondan a alimentos, los mismos se detallan a continuación:

Comprobante N°	Fecha	Importe \$	Importe rendido G.
1.479	05/11/07	8,50	13.260
1.638	09/11/07	13,00	20.280
1.482	05/11/07	6,00	9.360
1.447	04/11/07	11,25	17.550

**Observación N° 6.10.2:**

En la Boleta N° 55.997.340 de fecha 10/11/07 rendida en el ítem de Otros Justificados por importe de G. 92.492 (guaraníes noventa y dos mil cuatrocientos noventa y dos) no se puede identificar el gasto abonado.

Corresponde solicitar las aclaraciones sobre los comprobantes observados y en el caso de no ajustarse a las disposiciones legales la devolución de los importes de forma de complementar el 50% del mínimo establecido.

**Observación N° 6.14.1: María Liz Cáceres – Buenos Aires, Argentina del 05/11/07 al 09/11/07:**

Fueron verificados comprobantes legales que presentan deficiencias, los mismos se detallan a continuación:

Comp. N°	Fecha	Monto G.	Observaciones
1.448	04/11/07	21.195	En los comprobantes no se puede identificar que
1.481	05/11/07	18.840	los artículos abonados correspondan a alimentos.
55.997.340	10/11/07	172.873	No se puede verificar en concepto de lo abonado.

Al realizar la deducción de los importes observados, corresponde solicitar la devolución del importe de G. 212.908 (guaraníes doscientos doce mil novecientos ocho) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 4.540.900 (Guaraníes cuatro millones quinientos cuarenta mil novecientos).

**Observación N° 6.20: Sara Leila Lichi de Morínigo – Buenos Aires, Argentina del 05/11/07 al 09/11/07:**

En el ticket N° 1.478 de fecha 05/11/07 y el ticket N° 1.450 de fecha 04/11/07, registrados en el ítem de Alimentación por importes de G. 18.720 (Guaraníes diez y ocho mil setecientos veinte) y G. 14.040 (Guaraníes catorce mil cuarenta) respectivamente, no se puede verificar que los artículos abonados sean alimentos.

Al realizar la deducción de los importes observados, corresponde solicitar la devolución del importe de G. 32.760 (guaraníes treinta y dos mil setecientos sesenta) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 4.513.600 (Guaraníes cuatro millones quinientos trece mil seiscientos).

**Observación N° 6.21.2: Raquel G. Candia De Medina – Austin, Texas, E.E.U.U. del 27/10/07 al 02/11/07:**

En la Nota de Venta N° 56.708 de fecha 31/10/07 rendida en el ítem de Otros Justificados por importe de G. 589.383 (guaraníes quinientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y tres) no se especifica el concepto de lo abonado.

Corresponde solicitar aclaración acerca de lo abonado según el comprobante observado.

**Observación N° 6.22.2: Eladio Sanabria – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:**

El ticket N° 515.941 de fecha 13/11/07 y el ticket N° 358.556 de fecha 14/11/07 rendidos en el ítem de Alimentación por importe de G. 155.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cinco mil) y G. 160.450 (Guaraníes ciento sesenta mil cuatrocientos veinte y cinco) respectivamente, realizando la deducción

Misión: "Promovemos el manejo transparente del patrimonio público mediante actividades de control comprometidos con el bienestar de nuestra ciudadanía".

los importes a considerar son G. 77.500 (Guaraníes setenta y siete mil quinientos) y G. 80.212 (Guaraníes ochenta mil doscientos doce).

Al realizar la deducción de los importes observados, corresponde solicitar la devolución del importe de G. 68.518 (guaraníes sesenta y ocho mil quinientos diez y ocho) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 4.063.920 (Guaraníes cuatro millones sesenta y tres mil novecientos veinte).

**Observación N° 6.26:** Ángel Daniel Cámeron – Santo Domingo, Rca. Dominicana del 30/10/07 al 02/11/07:

El ticket S/N° de fecha 29/10/07 rendido en el ítem Tasa de Embarque por importe de G. 49.900 (Guaraníes cuarenta y nueve mil novecientos) no corresponde al pago de tasas aeroportuarias.

Corresponde solicitar la aclaración del comprobante observado o la devolución del importe de G. 27.045 (guaraníes veinte y siete mil cuarenta y cinco) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 2.619.750 (guaraníes dos millones seiscientos diez y nueve mil setecientos cincuenta).

**Observación N° 6.27.2:** Ramona González – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

Fueron verificados comprobantes que presentan deficiencias, los mismos se detallan a continuación:

Comp. N°	Fecha	Importe G.	Observaciones
444	06/11/05	7.161	La fecha del comprobante no corresponde a periodo de comisionamiento.
S/N°	16/11/07	11.458	No se visualiza el importe del comprobante.
S/N°	16/11/07	194.841	No se visualiza la fecha del comprobante y fue presentado en otras rendiciones de viáticos.
S/N°	16/11/07	87.410	No se remite copia del comprobante.

Corresponde solicitar la devolución de los importes de G. 194.841 (Guaraníes ciento noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno) y de G. 87.410 (Guaraníes ochenta y siete mil cuatrocientos diez) teniendo en cuenta que las deficiencias que poseen son insalvables

**Descargo de la Institución: Observaciones 6.10.1, 6.10.2, 6.14.1, 6.20, 6.21.2, 6.22.2, 6.26 y 6.27.2**

"Los funcionarios afectados a las observaciones señaladas en dichos puntos fueron notificados según Notas N° 182, 183, 187, 188, 189, 190 y al respecto los mismos han efectuado sus descargos aclaratorios en notas cuyas copias se adjuntan a la presente".

**Evaluación del Descargo: Observaciones 6.10.1, 6.10.2, 6.14.1, 6.20, 6.21.2, 6.22.2, 6.26 y 6.27.2**

La institución ha remitido las aclaraciones a todos los puntos observados, por lo que consideramos subsanadas dichas observaciones.

**Observación N° 6.5:** Sara Felicita Franco de Castro – Buenos Aires, Argentina del 19/11/07 al 23/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos varios comprobantes que exceden el consumo personal debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
39.802	20/11/07	78.795	39.397
39.867	23/11/07	103.275	51.637
5.063	22/11/07	88.740	44.370
70.493	20/11/07	203.490	67.830

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.709.745 (Guaraníes tres millones setecientos nueve mil setecientos cuarenta y cinco), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 222.015 (Guaraníes doscientos veinte y dos mil quince) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 3.931.760 (Guaraníes tres millones novecientos treinta y un mil setecientos sesenta).

**Observación N° 6.8:** Edgar Nicolás Pereira – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos varios comprobantes que exceden el consumo personal debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
54.323	11/11/07	54.870	27.435
15.580	15/11/07	125.550	62.775
40.581	11/11/07	82.150	41.075
136.462	12/11/07	356.500	71.300

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.831.853 (Guaraníes tres millones ochocientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y tres), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 399.647 (Guaraníes trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 4.231.500 (Guaraníes cuatro millones doscientos treinta y un mil quinientos).

**Observación N° 6.18:** María Gloria Páez de Gueiraud – Buenos Aires, Argentina del 29/10/07 al 31/10/07:

El ticket N° 30 de fecha 29/10/07 rendido en el ítem de Alimentación por importe de G. 225.820 (guaraníes doscientos veinte y cinco mil ochocientos veinte) excede el consumo personal, realizando la deducción el importe a considerar es de G. 112.910 (Guaraníes ciento doce mil novecientos diez). Al realizar la deducción del importe observado, corresponde solicitar la devolución del importe de G. 112.910 (guaraníes ciento doce mil novecientos diez) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50% equivalente a G. 3.385.200 (Guaraníes tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos).

**Observación N° 6.35.1:** Eusebio Manuel Alarcón – Río de Janeiro, Brasil del 08/10/07 al 09/10/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
4.436	09/10/07	144.750	48.250
1.811	09/10/07	82.875	27.625

Teniendo en cuenta la devolución realizada por el beneficiario por importe de G. 319.930 (Guaraníes trescientos diez y nueve mil novecientos treinta) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 4.201.580 (Guaraníes cuatro millones doscientos un mil quinientos ochenta).

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.729.900 (Guaraníes tres millones setecientos veinte y nueve mil novecientos), corresponde solicitar la devolución del importe de G. 151.750 (Guaraníes ciento cincuenta y un mil setecientos cincuenta) de forma de complementar el importe mínimo requerido.

**Observación N° 6.38:** Luís Fernando Ríos – Buenos Aires, Argentina del 12/11/07 al 16/11/07:

En el ítem de alimentación fueron rendidos comprobantes que exceden el consumo personal de alimentos debido a que se verifica más de 1 (un) comensal, el detalle de los mismos es el siguiente:

Comprobante N°	Fecha	Importe rendido G.	Importe a considerar G.
54.660	13/11/07	67.792	33.896
54.320	11/11/07	127.680	42.560

Al realizar la deducción de los importes observados, el importe total rendido según comprobantes es de G. 3.769.077 (Guaraníes tres millones setecientos sesenta y nueve mil setenta y siete), por lo que corresponde solicitar la devolución del importe de G. 71.823 (Guaraníes setenta y un mil ochocientos veinte y tres) para dar cumplimiento al importe mínimo exigible del 50 % equivalente a G. 3.840.900 (Guaraníes tres millones ochocientos cuarenta mil novecientos).

**Descargo de la Institución: Observaciones 6.5, 6.8, 6.18, 6.35.1 y 6.38**

*"Respecto a las observaciones de dichos beneficiarios, se menciona que los mismos han presentado renuncia y optado por el programa de retiro voluntario según Resolución N° 137/2008, 62/2008, cuyas copias se adjuntan y en consecuencia ya no pertenecen al plantel de funcionarios activos de las institución, motivo este que impide a la administración, trasladar la observación a los afectados a fin de efectuar el descargo personal*

*En caso del beneficiario Edgar Nicolás Pereira se menciona que por Decreto N° 1.798 de fecha 3 de abril de 2009, el mismo fue destituido a ocupar cargo público, cuya copia se adjunta, motivo o impedimento para la administración de efectos de trasladar la observación".*

**Evaluación del Descargo: Observaciones 6.5, 6.8, 6.18, 6.35.1 y 6.38**

Se toma conocimiento y se considera lo manifestado por la Institución, sin embargo al no presentar las devoluciones de los importes objetados, nos mantenemos en las observaciones realizadas.

**Observación N° 6.14.2: María Liz Cáceres – Buenos Aires, Argentina del 05/11/07 al 09/11/07:**

No se remite copia de la Nota de Depósito Fiscal del importe de G. 1.514.740 (Guaraníes un millón quinientos catorce mil setecientos cuarenta) rendido en concepto de devolución de viático no utilizado, únicamente se remite copia del recibo de fecha 06/12/07 por dicho importe.

**Observación N° 6.28: Ramón Isidoro Ramírez Caballero – México D.F., México del 01/10/07 al 11/10/07:**

No se remite copia de la Nota Fiscal que acredita la devolución de viático no utilizado por importe de G. 3.434.315 (Guaraníes tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos quince), únicamente se remite copia del Recibo de Dinero de fecha 23/11/07 por dicho importe.

**Observación N° 6.40: Marco Antonio Elizeche – Río de Janeiro, Brasil del 08/10/07 al 09/10/07:**

No se remite copia de la Nota Fiscal que acredita la devolución de viático no utilizado por importe de G. 216.030 (Guaraníes doscientos diez y seis mil treinta), únicamente se remite copia del Recibo de Dinero de fecha 09/11/07 por dicho importe.

**Descargo de la Institución: Observaciones 6.14.2, 6.28 y 6.40**

*"Al respecto de las devoluciones señaladas se adjuntan copias de las Notas de Depósito Fiscal N° 800.346, 800410 y 800.401".*

**Evaluación del Descargo: Observaciones 6.14.2, 6.28 y 6.40**


La institución ha remitido las notas de depósito fiscal de todos los importes señalados en cada punto mencionado anteriormente, quedando subsanadas todas las observaciones realizadas.

**Conclusión**

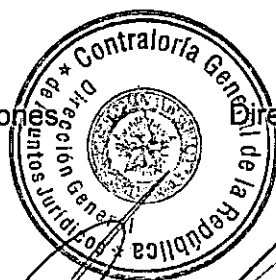
La administración del Ministerio de Hacienda no ha remitido a este Organismo Superior de Control el descargo a las observaciones señaladas en los ítems **6.1, 6.5, 6.8, 6.18, 6.35.1 y 6.38** de este informe por lo que se sugiere remitir al Departamento de Gestión de Anticorrupción, a fin de realizar las gestiones pertinentes para el recupero de los fondos a través de la Procuraduría General de la República en el marco del convenio suscripto con la misma; para que, en el ámbito de su competencia, procedan a tomar conocimiento e intervención correspondiente.

Además se sugiere remitir a la Dirección de Asesoría Técnica, para que se publique en la página web de la Contraloría General de la República: este Informe Final DCRCV N° 216/15 y la planilla de registro mensual de viáticos del mes de noviembre de 2007 obrante a fojas desde la N° 024 hasta la N° 039, ingresadas por expediente CGR N° 4805/11 de conformidad al artículo 3° de la Resolución CGR N° 679/12.

Es nuestro informe.




**Lic. Paola N. Riego D.**  
Jefa del Departamento de Rendiciones  
de Cuentas de Viáticos



**Abog. Roy Rodgers Canás**  
Director General de Asuntos Jurídicos

Asunción,



**Econ. Liz Torres Laconich**  
Directora de Control de Viáticos de la  
Administración Pública